

RESOLUCIÓN No. 0636
6 de abril de 2018

“Por el cual se convoca a elección mediante votación, a los representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018-2020 de la Institución Universitaria ITSA, se reglamenta la elección de los mismos y se designan los representantes de la Institución Universitaria ITSA”

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por el artículo 42 literal n, del estatuto General del ITSA. Y la Resolución 1356 de 2012 y la Resolución 0652 de 2012 expedida por el Ministerio de trabajo y

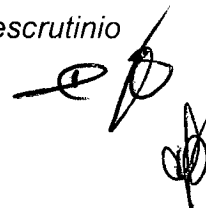
CONSIDERANDO:

Que el literal 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el entonces Ministerio de Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral la conformación del Comité de Convivencia Laboral, estableciendo un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que la Resolución N° 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que el Rector de la Institución Universitaria ITSA, convocó a elecciones de los Representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, a través de la Resolución 503 de 4 de abril de 2016, y conformó Comité de Convivencia Laboral a través de la Resolución No 0566 del 18 de abril de 2016.

Que el Artículo 4 de la Resolución 1356 de 2012 emanada del Ministerio del trabajo, establece que “El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes”. “El empleador designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán a los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de los trabajadores, y mediante un escrutinio público”



Que, con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en la mencionada Resolución, se procederá a designar a dos (2) representantes y dos (2) suplentes en representación de la Institución designados por el Rector para la conformación del nuevo Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria ITSA, para el periodo 2018-2020 y se convocará a elecciones con el objeto de elegir los Representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria ITSA, en sucesión de la primera convocatoria establecida en la Resolución 503 del 4 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes del empleador de la Institución Universitaria ITSA, ante el Comité de Convivencia Laboral, como miembros principales a los ingenieros Shirley María Urdaneta Cuestas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.642.324 y Ricardo José Chois Antequera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.418.189 y como miembros suplentes al Abogado Carlos Arturo Maya Cuello, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.149.414 y a la Ingeniera Yolanda Libertad Rodríguez Cantillo identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.667.900.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar el proceso electoral a los empleados públicos para elegir a las dos (2) representantes y los dos (2) suplentes de los empleados del comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018-2020.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en los medios de divulgación de la Institución el día 09 de abril del 2018 la convocatoria para elegir a los dos (2) representantes y dos (2) suplentes de los empleados para la conformación del comité de Convivencia Laboral Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos generales de la Convocatoria. La convocatoria para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes, contendrá por lo menos los siguientes requisitos:

- a). Fecha y objeto de la convocatoria
- b). Funciones del Comité de Convivencia Laboral
- c). Calidades que deben tener los aspirantes
- d). Oficina o Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos
- e). Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla
- f). Lugar, día y hora de la divulgación de la lista de los candidatos



- g). Lugar, día y hora en que se publicará la lista general de votantes
- h). Lugar, día y hora en que se abrirá y cerrará la votación y
- i). Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general

ARTICULO QUINTO: La inscripción de los diferentes candidatos para elegir a los dos (2) representantes y los dos (2) suplentes de los empleados para conformar el comité de Convivencia Laboral Institución Universitaria ITSA, para un período de dos (2) años, se realizará en los días hábiles del 16 de abril al 20 de abril del 2018, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la oficina del Proceso de Gestión del Talento Humano del ITSA, ubicada en el Primer Piso, Bloque Administrativo en la Calle 18 No 39 -100 en el Municipio de Soledad.

Parágrafo 1. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, y los designados en representación del empleador deben cumplir las siguientes calidades:

- a) Ser empleado público de la Institución Universitaria ITSA, Funcionario administrativo y docente)
- b) Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética.
- c) Así mismo tener habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- d) De conformidad con inciso 5 del artículo No 1 de la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, no podrá conformarse el Comité de Convivencia Laboral con empleados públicos que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conciliación.

Parágrafo 2. El Aspirante debe presentar diligenciado el formato de Inscripción de candidatos para representante de trabajadores ante el Comité Convivencia Laboral - FR-GTH-49) en la oficina de Gestión del Talento Humano (primer piso del bloque administrativo en la sede de Soledad).

Parágrafo 3. El Aspirante debe presentar fotografía 3X4

Parágrafo 4. Si dentro del término no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un lapso de dos días, manteniendo vigente los candidatos previamente inscritos que si acrediten los requisitos exigidos.



ARTÍCULO SEXTO: La divulgación de la lista de candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, se efectuará por correo electrónico dirigido a todos los funcionarios, a través del Proceso de Gestión del Talento Humano, así mismo se publicará en las carteleras que existen dentro de la Institución en sus dos sedes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para efectos de la elección a que se refiere la presente convocatoria tendrán derecho a votar todos los docentes siempre que su vinculación sea directa con la Institución, esto es docentes de planta, docentes ocasionales, docentes catedráticos. También tendrán derecho a votar los funcionarios de planta, y en general todos los funcionarios que ostenten una vinculación directa con la Institución. La Responsable de Gestión del Talento Humano después de la inscripción de los candidatos expedirá una lista que contenga los nombres de los funcionarios habilitados para votar.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada candidato inscrito podrá designar un (1) testigo electoral, para lo que deberá presentar ante el Proceso de Gestión del Talento Humano de la Institución, los datos personales solo nombre y no de identificación del funcionario que en su representación cumplirá las funciones de testigos electorales, la Responsable de Talento Humano verificará que el testigo sea funcionario de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: Designense como miembros de la Comisión Electoral, a los funcionarios Dilio José Orozco Galindo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.756.244 (Soledad, Atlántico) y Melissa David Díaz con Cedula de Ciudadanía No. 5.088.5887 de Buenavista (Córdoba) quienes estarán presentes al momento del levantamiento del acta de finalización de los escrutinios, la cual se efectuará en la oficina física de la Proceso de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO: Lugar y fecha de la votación: Las votaciones para elegir los Representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia laboral tendrán lugar El día veintisiete (27) de abril de 2018, en el horario de las 8.00 a.m. a 4.00 p.m. en jornada continua, en las instalaciones de la Institución sede Soledad, (Biblioteca Sede Soledad).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento. La elección de los representantes y suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria ITSA, se efectuará por el sistema de tarjetón, atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) En el momento de ejercer su derecho al voto los electores se identificarán solamente con la cédula de ciudadanía.
- b) Podrán ejercer el derecho al voto aquellas personas que se encuentren en los listados oficiales expedidos para tal efecto.
- c) Una vez exhibido el documento de identidad, el jurado procederá a la entrega del respectivo tarjetón y a registrar, en los listados en que aparezca inscrito el uso de

su derecho al voto debiendo el elector dirigirse a marcar la tarjeta electoral en los cubículos ubicados para tal efecto sin la presencia de otras personas, y posteriormente, el elector, depositará su voto en la urna respectiva.

- d) Depositado el voto, el elector deberá abandonar el punto de votación no se permitirá la permanencia de personas que ya hayan ejercitado su derecho al voto que no tengan la calidad de electores, el jurado y personal de apoyo para el desarrollo de la elección, quienes estarán debidamente identificados por documento que expida la Secretaría General de la Institución. Para tal efecto se demarcará una zona electoral con control de acceso a la que no podrán ingresar nuevamente los electores que ya hayan hecho uso de su derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *Escrutinios:* Una vez culminado el proceso de votación se realizarán los respectivos escrutinios por parte de los jurados y los que conforman la comisión electoral para levantar el acta final de escrutinio en presencia de La Profesional Universitaria Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano de la Institución. Para el efecto se procederá al conteo y consolidación de los resultados de la mesa de votación, los cuales se leerán en voz alta, y se levantará un acta que especifique los nombres de los candidatos, números de votos obtenidos y los ganadores. El acta mencionada será suscrita por los jurados y el delegado para levantar el acta final de escrutinio y será entregada al Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano. Si al momento de realizar el escrutinio el número de votos emitidos supera el número de electores registrados en la mesa como votantes, se procederá a introducir el total de votos en la urna y se sacará al azar por parte de la Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano, un número de tarjetones igual al que exceda el número de votantes, los cuales serán incinerados en presencia de los testigos electorales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *Calificación de los votos.* En caso de duda o reclamo la Responsable del Proceso de Gestión de Talento Humano de la Institución calificará los votos emitidos de acuerdo con las siguientes pautas:

a) *Voto válido:* es aquel en el que se distingue claramente la voluntad del elector. *Voto en blanco:* es aquel en el que el elector manifiesta su voluntad de no optar por ninguno de los aspirantes incluidos en el tarjetón marcando la respectiva casilla de voto en blanco.

b) *Voto nulo:* es aquel que no se expresa claramente la voluntad del elector al marcar más de una casilla del tarjetón; igual calificación se le dará a los votos sufragados en contravención de lo previsto en la presente resolución.

c) *Tarjetón no marcado:* es aquel en el que no se marca ninguna de las opciones de voto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Empate.* Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes principales de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, se colocará dentro de una urna un tarjetón marcado de cada uno de los candidatos empatados, y la Responsable del Proceso de Gestión de Talento Humano de la Institución, procederá a sacar dos (2) de ellos en presencia de los jurados y el delegado para levantar el acta final de escrutinio, declarándose como ganadores los dos (2) candidatos que aparezcan marcados en dichos tarjetones. Los tarjetones de los candidatos que queden en la urna, automáticamente obtendrán el carácter de suplentes, como representantes ante el comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *Reclamaciones.* Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito y hasta el día siguiente hábil, las cuales serán resueltas por la Responsable de la Proceso de Gestión de Talento Humano de la Institución, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación.


ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: *Resultados de la votación.* Serán elegidos representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero, cuarto lugar, quienes remplazarán a los principales. La divulgación de los resultados de la votación se efectuará inmediatamente después de los escrutinios en voz alta por la Responsable del Proceso. Luego de ello se procederá a informar del mismo resultado a todos los funcionarios por correo electrónico, a través del Proceso de Gestión del Talento Humano, así mismo se publicará en las carteleras que existen dentro de la Institución en sus dos sedes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: *La presente Resolución de convocatoria se publicará en los medios informativos de la institución y en la página web institucional.*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: *Vigencia, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, a los seis (06) del mes de abril de 2018.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector 